



Organizaciones Comunitarias

OSORNO,

20.FEB.2012

MAT.: LLAMA A POSTULACIÓN AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2012 Y ESTABLECE BASES DEL CONCURSO

DECRETO EXENTO Nº 1970 /
VISTOS:

Lo señalado en el Capítulo IV de La Ordenanza NRO. 90, "Ordenanza de Participación Ciudadana de la I. Municipalidad de Osorno". De fecha 16 de Agosto de 2011.

El Reglamento Nº157 de fecha 26 de Julio de 2010 "Reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal de Osorno"

Lo previsto en la Ley Nº 18.695, sobre Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, 56 y, en el artículo 63 letra e) de la citada Ley.

DECRETO:

Llámesese a postular a Organizaciones Funcionales y Territoriales de la comuna, al Fondo de Desarrollo Vecinal, a contar del **Viernes 09.03.2012** hasta el **lunes 09.04.2012**; el plazo vencerá a las 13:45 Hrs., del día señalado en Oficina de Partes del municipio local.

Apruébese para el proceso de postulación al FONDEVE 2012 las siguientes BASES.

1.- DENOMINACIÓN Y OBJETO DEL FONDEVE.

El Fondo de Desarrollo Vecinal está orientado a apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por Juntas de Vecinos y organizaciones funcionales de la comuna, estas últimas deben estar patrocinados por una Junta de Vecinos. Este Fondo se registró por el Reglamento Nº157 de fecha 26 de Julio de 2010 "Reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal de Osorno" aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Osorno, en Sesión Ordinaria Nº 27 de fecha 20 de Julio de 2010.

2.- REQUISITOS DE POSTULACION, ADMISIBILIDAD. (Solo lo que corresponda, según proyecto):

- A. Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Receptoras de Fondos Municipales. (Of. de Partes).
- B. Vigencia Personalidad Jurídica y Directorio, y antigüedad de la organización de a lo menos seis meses, al momento de postulación. Para el caso de las juntas de vecinos no se exigirá este requisito (certificado de vigencia se tramitará internamente, cuando hayan obtenido a través de la Municipalidad su personalidad Jurídica).
- C. Carta Compromiso de aporte de otras instituciones si lo hubiera.
- D. Carta Compromiso aporte de la institución y documento de respaldo de aporte de los Beneficiarios: Libreta de Ahorro o vale Vista (Fotocopia). A favor de la institución.
- E. Una cotización en caso de compras.
- F. No tener rendición de cuentas pendientes (esta información se solicitará internamente durante el periodo de evaluación técnica de los proyectos)



- G. NO haber recibido aporte o subvención municipal alguna durante el año de la postulación. (esta información se solicitará internamente durante el periodo de evaluación técnica de los proyectos)
- H. Acta de asamblea de junta de vecinos, solo cuando la organización postulante no es una junta de vecinos, para efectos de suscribir convenio mandato (ver punto 12) para patrocinar a una organización funcional.
- I. Solo para proyectos de áreas de inversión: N° 1 *infraestructura* y N°6 *equipamiento de inmuebles y/o sedes*. Se requiere: Escritura o certificado de dominio vigente; ó comodatos o permisos de ocupación por parte del Municipio u otro servicio público; ó informe favorable de ocupación por parte de Depto. Organizaciones Comunitarias (esto último sólo para el caso de inmuebles emplazados en zonas de equipamiento y no tengan regularizados su uso y no registren objeción de uso por ningún servicio público); o contrato de arriendo local. **No serán admisibles proyectos de equipamiento de inmuebles o sedes destinados a equipar: casas particulares, iglesias, capillas, colegios, centros de salud pública o privada, locales comerciales, (Ver 3.2)**
- J. Certificado Dirección de Obras, sólo para proyectos de obras mayor (ampliaciones de inmuebles, uniones domiciliarias de alcantarillado y agua potable...).

3.- AREA DE INVERSION, MONTOS Y PUNTAJE; RESTRICCIONES DE FINANCIAMIENTO:

1.- Infraestructura, hasta \$850,000 (no financia construcciones nuevas solo mejoramientos: pintura, revestimiento, protecciones de ventanas, techumbre, cielos, puertas y ventanas, mejoramiento parcial equipamiento de inmueble); 200 puntos.	4.- Cultura, hasta \$400,000 (instrumentos musicales, vestuario, actividades artísticas culturales, pasajes y movilización para participar en competencias folclóricas); 60 puntos.
2.- Gestión Vecinal y Fortalecimiento Organizacional, hasta \$300,000: formación personal, eventos, aniversarios, celebración Fiestas Patrias, Navidad, esparcimiento, materiales e insumos para talleres, premios, consumo servicios básicos, arriendo local, movilización dirigentes, entre otros); 60 puntos.	5.- Iniciativas Juveniles y/o iniciativas de Mujeres: con perspectiva de Género (**); hasta \$400,000 Ejemplo: materiales e insumos para talleres, capacitación de líderes y lideresas, promoción y desarrollo de la mujer con perspectiva de género, honorarios para monitores, eventos juveniles formativos y/o culturales, etc.; 90 puntos.
3.- Promoción y Desarrollo de la Cultura Indígena, hasta \$500,000 (eventos ceremoniales, vestimenta, bandas indígenas, construcción y/o equipamiento de rukas, educativas, desarrollo del palin, rewas y chemamul); 90 puntos.	6.- Equipamiento de inmuebles y/o sedes, hasta \$400,000 (sillas, mesas, equipamiento cocina. No financia cámara fotográfica, notebook, plasmas, televisores, data por ser accesorios gestionables para actividades esporádicas); 100 puntos.

3.1 Por ser el FONDEVE un fondo destinado al quehacer vecinal, **no** considera áreas de inversión referidas a proyectos para actividades que funcionen en colegios y centros de salud, ya sean públicos o privados; como asimismo no financia proyectos de clubes deportivos y adultos mayores, por tener estos últimos sus propios fondos municipales, públicos y privados.

3.2 El FONDEVE **no** financiará proyectos de **infraestructura y equipamientos de inmuebles y/o sedes** que se ejecuten en lugares particulares, sedes de organizaciones religiosas, sedes de partidos políticos, estos últimos por que contraviene el Artículo 3 de la Ley 19.418 (*).

3.3 El FONDEVE podrá financiar total o parcialmente un proyecto.

3.4 Será APROBADO un solo proyecto por organización según los montos de las áreas de inversión señaladas.

Nota:

(*) Artículo 3º Ley 19.418: "...quedando prohibida toda acción proselitista por parte de dichas organizaciones en tales materias (políticas y religiosas)".

(**) Género: Construcción social histórica y cultural de las diferencias sexuales; deber ser o debido comportamiento de hombres y mujeres.



4.- PRESENTACION DE LAS POSTULACIONES

Deben ser presentados en formulario adjunto, cuyo formato es parte integrante de las presentes bases, en un original y una copia, legibles, contra la presentación señalada, el Municipio otorgará un comprobante de ingreso el que indicará fecha y folio.

5.- COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL:

Existirá una Comisión Técnica Municipal establecida en el Reglamento, la que estará a cargo de la evaluación de los Proyectos presentados, así como la supervisión de la ejecución de los mismos.

6.- CONSULTAS:

Todas las consultas deben dirigirse al Departamento de Organizaciones Comunitarias, ya sea en forma verbal o escrita, y podrán formularse hasta el 09.03.2012, hasta las 13:45 hrs. El Departamento de Organizaciones Comunitarias dará respuesta en la misma forma en que fueron formuladas las consultas.

7.- FACTORES DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS:

La Comisión Técnica, al evaluar los proyectos presentados, deberá considerar los siguientes ítems o criterios de elegibilidad:

a) **Aportes propio real:** 10 Puntos por cada 1% del valor total del proyecto.

b) **Área de inversión**

1. Infraestructura: 200 Puntos.

2. Fortalecimiento Organizacional: 60 Puntos.

3. Promoción y Desarrollo de la Cultura Indígena: 90 puntos.

4. Cultura.: 60 Puntos

5. Iniciativas Juveniles y/o iniciativas de Mujeres: con perspectiva de Género: 90 Puntos

6. Equipamiento inmuebles y/o sedes. 100 Puntos

c) **Aporte en efectivo de Terceros:** 5 Puntos por cada 1% del total del proyecto.

e) **Cobertura del Proyecto e impacto social:** 1 punto por cada beneficiario directo, con un máximo de 50 puntos.

f) **Calidad Técnica del Proyecto:** un máximo de 100 Puntos.

f.1. Producto claramente medible y evaluable a través de indicadores (50% ponderación ítem, si contiene indicador).

f.2. Coherencia del gasto con el objetivo del proyecto (30% ponderación ítem si es coherente).

f.3. Asociatividad y complementariedad con otras organizaciones o servicios, proyecto participativo en su ejecución (20% ponderación ítem, si contiene componente de asociatividad).

8.- EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS:

Vencido el plazo para la presentación de los proyectos, la Comisión Técnica Municipal hará una evaluación técnica de los proyectos presentados, asignando el puntaje correspondiente, todo ello dentro del plazo de 15 días hábiles. El informe correspondiente será remitido al Alcalde, formulando propuestas de adjudicación, con indicación de los criterios de selección utilizados.



9.- RESULTADOS:

La Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación por parte del Sr. Alcalde, comunicará los resultados de las postulaciones de los proyectos adjudicados, a través de los medios de comunicación social que determine, y notificación por correo a las Organizaciones beneficiarias. Los proyectos no aprobados con financiamiento, se podrá consultar la razón técnica de la no aprobación en el Depto. De Organizaciones Comunitarias.

10.- EJECUCION DE LOS PROYECTOS:

En los proyectos, cuyos montos adjudicados, tendrán un plazo máximo de cuatro meses para ejecutar sus proyectos, todo lo referido a esta materia y a lo que fondo se refiere será suscrito mediante un convenio entre el Alcalde como representante legal del municipio y el Presidente como Representante Legal de la Organización beneficiaria.

11.- RENDICIONES DE CUENTAS:

Los derechos y obligaciones de las organizaciones beneficiarias quedarán establecidos en un convenio que se deberá suscribir al efecto, en forma previa a la recepción de los recursos municipales, donde se establecerá claramente la forma de las rendiciones de cuentas.

12.- CONVENIO MANDATO:

Se debe presentar cuando la organización postulante no es una junta de vecinos, la organización funcional debe suscribir este convenio con la junta de vecinos de su sector (Unidad Vecinal). La junta de vecinos solo puede suscribir convenios mandatos para patrocinar proyectos de áreas de inversión diferentes al área al cual postula, en caso de que postule. Con todo, solo se podrá aprobar un solo proyecto patrocinado por junta de vecinos.

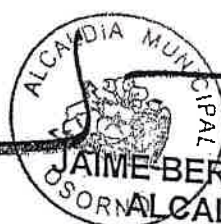
13.- DIFUSIÓN:

La Organización que sea beneficiada, deberá difundir el proyecto, indicando claramente que este es financiado por la Municipalidad de Osorno. Además deberá confeccionar un letrero de a lo menos 80 cms. por 150 cms. Donde se indique toda la información relacionada con el proyecto, especialmente el aporte municipal. Un modelo será entregado por la Oficina de Comunicaciones de la Municipalidad, con visto bueno de la DIDECO, y se podrá destinar un máximo de \$30.000 pesos, con cargo al aporte del FONDEVE, si el letrero supera este valor, deberá ser asumido por la organización, la diferencia. También podrá ser confeccionado por la Organización, como aporte ya sea en dinero en efectivo o recurso humano (mano obra).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUROSA OYARZUN OLIVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JAIME-BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/YPR/ROO/JAB/RSE/shc.

Distribución:

-Alcaldía- Ases. Jurídica-Dideco-D.A.F.-Control-ORCOM-Secretaría Municipal

